



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Veinticuatro (24) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 001 2020 00217-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	HERCILIA GÓMEZ CÁRDENAS
DEMANDADO	CARLOS JULIO CORTÉS PALOMARES

Atendiendo la petición realizada en el memorial que antecede, este despacho judicial con fundamento a lo dispuesto en el Art. 285 del C.G.P. aclara la actuación de la siguiente forma:

Se designo a la Dra. Fulvia Aydde Cañón Amaya, como curadora ad litem del demandado señor Carlos Julio Cortés Palomares.

Se designo a la Dra. Lida Esperanza Rodríguez Ballén como apoderada de oficio, por amparo de pobreza de la señora Hercilia Gómez Cárdenas.

Como consecuencia de lo anterior se ordena por secretaria contabilizar el termino otorgado a la curadora ad litem.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ